

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 051-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe Nº 003-2020-BBC-UPMI-OPP/MVES, de fecha 22 de mayo de 2020, presentado por la servidora **BELKIS BARDALES CASTRO**, el Informe N° 462-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): b) sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal b) del artículo 39° que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 051-2020-OGA/MVES

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero. - DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Que, mediante informe Nº 003-2020- BBC-UPMI-OPP/MVES, de fecha 22 de mayo de 2020, la servidora **BELKIS BARDALES CASTRO** solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales desde el 01 al 30 de junio del presente año:

Que, mediante Informe N° 462-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Unidad de Programación Multianual de Inversiones ha informado que no existe necesidad de servicio durante el periodo solicitado por la servidora, por lo que OPINA por la procedencia de conceder la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES, a la servidora BELKIS BARDALES CASTRO, por un periodo de treinta (30) días, del 01 al 30 de junio de 2020 y que la servidora cuenta con más de un año de servicios efectivamente prestado;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la señora BELKIS BARDALES CASTRO, Asistente Administrativo de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de treinta (30) días calendarios, computados desde el 01 al 30 de junio de 2020, a la servidora BELKIS BARDALES CASTRO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora BELKIS BARDALES CASTRO.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE